TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO

Clave: **VI-J-SS-59**

Rubro: **IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.- EL PREVISTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO, NO VIOLA EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL EN CUANTO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS QUE OBTIENEN INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, TODA VEZ QUE EL HECHO IMPONIBLE DEL PRIMERO ES DIVERSO AL DE ESTE ÚLTIMO.-**

El hecho imponible de una contribución es el contenido por la norma jurídica de forma hipotética y de cuya realización surge el nacimiento de la obligación tributaria, esto es, hay un hecho generador cuando la realidad coincide con la hipótesis normativa y con ello se provoca el surgimiento de la obligación fiscal. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 2a./J. 17/2001 estableció que una de las consecuencias de la celebración de los Convenios de Adhesión del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, es la renuncia del Estado respectivo a su potestad tributaria, en cuanto a la creación de tributos sobre hechos imponibles o actos jurídicos, sobre los cuales la Federación ha establecido un impuesto y el citado Estado recibirá ingresos vía participaciones provenientes de éste. Por tanto, considerando que el hecho imponible de los impuestos sobre nóminas y sobre la renta, este último por el régimen de personas físicas que obtienen ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, son distintos, toda vez que el primero grava la erogación -pago- por remuneración con motivo de la prestación de un trabajo personal subordinado, es decir, el pago del impuesto se genera por la actividad del patrón al realizar el pago por ese concepto, en tanto que el segundo grava la obtención de ingresos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, esto es, el hecho del que nace la obligación tributaria es la recepción de un pago por la prestación de un trabajo personal bajo la subordinación a un patrón, se estima que no se actualiza, respecto al impuesto sobre la renta, violación al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, al establecerse en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, el Impuesto sobre Nóminas, ya que este último no participa de la misma fuente o hecho imponible que consigna a aquel y, por tanto, se respeta el convenio de adhesión en cuanto a la intención de evitar la doble o múltiple imposición y, por ende, se respeta la renuncia de la Entidad Federativa adherida, a imponer contribuciones que concurran con impuestos federales participables.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/8/2010)

PRECEDENTES:

VI-P-SS-239
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 943/08-07-01-3/81/09-PL-10-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 20 de mayo de 2009, por mayoría de 8 votos a favor y 3 votos en contra.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Claudia Palacios Estrada.
(Tesis aprobada en sesión de 20 de mayo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 22. Octubre 2009. p. 50

VI-P-SS-199
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 202/08-21-01-5/843/09-PL-01-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 1 de julio de 2009, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. Julián Rodríguez Uribe.
(Tesis aprobada en sesión de 1 de julio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 22. Octubre 2009. p. 50

VI-P-SS-200
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 939/08-07-01-6/1641/08-PL-01-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 1° de julio de 2009, por mayoría de 7 votos a favor y 4 votos en contra.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Magdalena Judith Muñoz Ledo.
(Tesis aprobada en sesión de 1 de julio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 22. Octubre 2009. p. 50

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día dieciocho de enero de dos mil diez, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 27. Marzo 2010. p. 31